

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****C H A C O*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 7155

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL

VISTO:

La presentación efectuada por la Agrupación Veteranos de Guerra e Malvinas "SOLDADO JUAN QUINTANA", mediante Actuación Simple N° 3442 de fecha 30-06-11; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita al Municipio se contemple la posibilidad de analizar la adhesión a las medidas establecidas a través de la Ley Provincial N° 7622 del 15 de Diciembre de 2010, promulgada por Decreto N° 22 del 05-01-11;

Que por dicho instrumento se incorpora a la Ley 2017 -Estatuto para el Personal de la Administración Pública- y como Art. 13° bis lo siguiente: "Cuando un Agente que haya sido Soldado Combatiente de la Guerra de Malvinas e Islas del Atlántico Sur, cese en su cargo por acogimiento al beneficio previsional de jubilación o fallecimiento, la vacante producida será cubierta por un familiar directo, quien tendrá derecho a ingresar en el cargo mínimo escalafonario y sin la aplicación del régimen de concurso pertinente. Quedan exceptuadas de lo instituido en el presente artículo las vacantes correspondientes a cargos electivos y a funcionarios";

Que asimismo se establece que dicha medida comprende al Personal de Servicios en el Sector Público, definido por el Art. 4° de la Ley 4787, que no se encuentre comprendido en la Ley 2017;

Que por otra parte, por su Art, 5° se invita a los municipios de la Provincia del Chaco a adherir a la referida Ley, a los efectos de su implementación en los respectivos ámbitos de aplicación;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de Agosto de 2011, según consta en el Acta N° 1277, aprobó el Despacho producido por la Comisión de Asuntos Generales obrante a fs. 7 del Legajo N° 082/11, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 7155

POR ELLO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1º: ADHERIR en todas sus partes la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña a lo normado por Ley Provincial N° 6722, promulgada por Decreto N° 22 del 05-01-11, que Establece que cuando un Agente que haya sido Soldado Combatiente de la Guerra de Malvinas e Islas del Atlántico Sur cese en su cargo, por acogimiento al beneficio previsional de jubilación o fallecimiento, la vacante producida será cubierta por un familiar directo, quien tendrá derecho a ingresar en el cargo mínimo escalafonario y sin la aplicación del régimen de concurso pertinente, quedando condicionado a las posibilidades presupuestarias.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que el ingreso queda condicionado a las políticas que en materia presupuestaria fije el Ejecutivo Municipal y a los requisitos de admisión exigidos en el estatuto vigente,

ARTICULO 3º: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 31 AGOSTO 2011.-

Fdo. HECTOR H. MARTINEZ **Fdo. LUIS ALBERTO PECHE**
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL **PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL